

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-MEN-01-2024

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Licitación Pública número LP-MEN-02-2024, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ALCANCE DEL OBJETO IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.

Para ello se requiere la administración de los recursos del Proyecto: ***“INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL”***.

En virtud de lo anterior, se desarrollan cuatro líneas de trabajo, así:

- a) Recepción y Administración de los recursos: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.
- b) Trámite de reembolsos: en el marco de esta actividad, el fiduciario deberá efectuar los pagos de los reembolsos a los pares académicos dentro de su gestión de visitas, y reprocesar los reembolsos rechazados.

Para el pago de los reembolsos de los pares, el Ministerio de Educación Nacional- MEN a través del operador suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los pares académicos.

Estos reembolsos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los pares académicos; sin embargo, en el caso que los pares no se tengan una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos que permitan efectuar el pago de reembolsables de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.

- c) Seguimiento y control: esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos reembolsables que efectúe el fiduciario para cada par académico, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

- d) Gestión administrativa: el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos, para ello la sociedad fiduciaria que se contrate, deberá hacer la recepción y verificación de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos en lo que concierne a gastos de desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la fiducia, que hace parte integral del presente proceso.

El alcance de la verificación se debe realizar en dos niveles:

1. Revisión documental y de soporte de la planilla.
2. Verificación de la información consignada en la planilla que corresponda al par académico beneficiario del pago.

La verificación será de responsabilidad de la Fiducia, y la idoneidad y pertinencia de los soportes entregados para pagos al administrador fiduciario será de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

Para este proceso se estiman dos transacciones por cada par académico, una por concepto de pago de gastos de desplazamiento y otra por pago de honorarios. Es así, como se contemplan 4.204 transacciones, resultado de 2.425 transacciones de honorarios y 1.727 transacciones por gastos de desplazamiento de los pares que llevarán a cabo presencialmente las visitas de condiciones de calidad. Cabe aclararse, que se incluyen 52 (30 en honorarios y 22 en gastos de desplazamiento) de más, equivalente a 1,24% del total, que corresponden a la estimación de transacciones eventualmente adicionales generadas por tema de condiciones particulares de las cuentas a donde se realizará la transacción, es decir, como consecuencia de un rechazo de la transacción por parte de una entidad bancaria como resultado del embargo de la cuenta a su titular. Una vez solucionado el inconveniente, se deberá generar nuevamente el procedimiento para que sea efectivo el desembolso.

CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso No, LP-MEN-02-2024, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACION PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1º, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y

sus normas reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2023 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$1.300.000.000 COP) además de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE (\$11.629.594.468,00)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Pago Comisiones	\$ 84.343.456,00
Recursos entregados en administración	\$ 11.545.251.012,00
Total	\$ 11.629.594.468,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85524 de fecha 01/03/2024.

PLAZO ESTIMADO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2024, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección **no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano**, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.

“Art. 1226. Definición de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.”

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. *“Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan.”*

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME que asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092), según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE (\$11.629.594.468,00), INCLUIDO IVA.**, se concluye que el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, igual por la naturaleza de la contratación.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de trasferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 administración Pública

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y

selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Tiempo de respuesta de pagos. (Número de días para realizar pagos)	49
2. Precio	Oferta Económica	39,75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas-		Máximo 0,25
5. Personas en Condición de Discapacidad		1
6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 25 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. LP-MEN-02-2024 publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. LP-MEN-02-2024 publicado en la plataforma del SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	7 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios y documentos previos	7 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	7 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	17 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 8 al 22 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	30 de mayo de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	5 de junio a las 10:00 am	Virtual a través de la plataforma Webex o Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 7 de junio de 2024 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	14 de junio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta las 7:00 pm del 17 de junio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	21 de junio de 2024 hasta las 9:00. am	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Hasta el 26 de junio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	27 de junio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y	Del 28 de junio al 5 de julio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
término máximo para subsanar.		
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	10 de julio de 2024	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.	11 de julio de 2024 a las 10:00 am	Virtual a través de la plataforma Webewx o Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	A más tardar al día siguiente de surtida la audiencia de adjudicación	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes de expedido el acto administrativo	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Al día siguiente a la firma del contrato.	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	A más tardar al día siguiente de recibidas las garantías por la plataforma Secop II.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.